

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

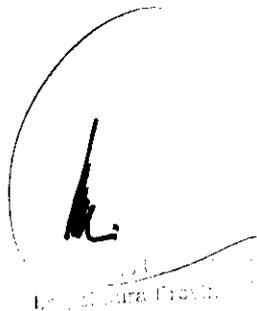
RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que a la mayor brevedad posible dé cumplimiento al artículo 19 de la Ley Territorial N° 339, procediendo a su reglamentación, y coordine con el Estado Nacional argentino las actividades turísticas en las zonas que se encuentren bajo jurisdicción nacional.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 24 DE JUNIO DE 1994.

RESOLUCION N° 073 /94.-



La Legislatura Provincial



CESAR ABEL PINTO
VICE - PRESIDENTE 1°
A/C. PRESIDENCIA PODER LEGISLATIVO